



MTSS-CNS-AC-49-2023

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CNS N° 5778 (44-2023)**

Acta número cinco mil setecientos setenta y ocho, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios, a las dieciséis horas con veinticinco minutos del veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. Esta se efectúa, bajo la modalidad presencial en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y grabada con la herramienta Zoom, procurando en lo posible que los datos, sean completos de ubicación e intercambio visual y verbal de los señores/as directores/as de forma que, se garantice la integridad de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación, que conducen a la expresión de la voluntad de este Consejo. Los directores y directoras son conscientes, que aún persisten algunas limitaciones, para cumplir plenamente con las exigencias indicadas por la legislación para las sesiones, de los cuerpos colegiados. La sesión es presidida por el señor Martín Calderón Chaves, en calidad de presidente del Consejo. La sesión cuenta con la asistencia de los/as siguientes directores/as.

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Sandra Mongalo Chang, Eduardo Prado Zúñiga y Luis Fernando Salazar Alvarado.

**POR EL SECTOR LABORAL:** Dalis Ramírez Zamora, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada.

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Martín Calderón Chaves, Frank Cerdas Núñez, Antonio Grijalba Mata y Marco Durante Calvo.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez

**INVITADO:** Lic. Alexander Astorga Monge, Viceministro de Trabajo, Área Laboral.

### **CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la Sesión N° 5778 del 23 de octubre de 2023.

Aprobación de las Actas No. 5776 del 16 de octubre y la No. 5777 del 18 de octubre, ambas de 2023.



MTSS-CNS-AC-49-2023

## 1. Asuntos de Presidencia

- Nota del señor José Miguel Estrada Castro, sobre solicitud de aclaración del tema de Trabajadoras Autónomas del Sexo.
- Declaración pública de la sesión, para que la Prensa cubra la presentación de la propuesta del Sector Estatal, en atención a fijación de salarios mínimos del Sector Privado, del 2024.
- Audiencia Sector Estatal, en atención a la Revisión Salarial Sector Privado 2024.

## 2. Asuntos de Directores y Directoras

- Reprogramación de fecha para la fijación de salarios mínimos.

## 3. Asuntos de la Secretaría

**ACUERDO 1.** Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión N° 5778, luego que éste fuera comentado por los señores/as directores/as.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: Buenas tardes a todos y todas, damos inicio con la sesión 5778, del Consejo Nacional de Salarios, las 4: 25 pm, hoy 23 de octubre de 2023, de forma presencial, en la Sala de Exministros del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

### **CAPITULO II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 5776 DEL 16 DE OCTUBRE Y N° 5777 DEL 18 DE OCTUBRE, AMBAS DE 2023.**

**ARTÍCULO 2.** Revisión y aprobación de las Actas N° 5776 y 5777 del 16 y 18 de octubre de 2023, respectivamente.

**ACUERDO 2.** Se acuerda por mayoría aprobar las Actas N° 5776 y 5777 del 16 y 18 de octubre de 2023, respectivamente, incorporadas las observaciones realizadas a las mismas, por los señores directores.

### **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**



MTSS-CNS-AC-49-2023

### ARTÍCULO 3.

**Punto 1.** Iniciamos con la nota del señor José Miguel Estrada Castro, en la cual solicita aclaración sobre el tema de Trabajadoras Autónomas del Sexo. Esto, respecto a la solicitud de incluirlas en el Decreto de Salarios Mínimos y de lo cual nosotros resolvimos que, al no haber una relación laboral de estas trabajadoras independientes, no procedía la solicitud de ellas y se les adjuntó el criterio de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, y Don José Miguel nos envía una nota de solicitud de aclaración, porque en la nota de nosotros usamos palabras como prostitución, tráfico de personas. La nota la vimos y habíamos revisado, y en la conclusión que es la de Asuntos Jurídicos no va nada de eso, entonces, se refiere a la resolución de Asuntos Jurídicos, ahí si están esas palabras.

Se incorpora la nota del señor José Miguel Estrada Castro, que señala:

San José, 19 de octubre de 2023.

Asunto: Recurso de Aclaración y/o Adición a los oficios CNS-OF-56-2023 y DAJ-AER-OFF-1081-2023.

Señor  
Martín Calderón Chaves  
Presidente  
Consejo Nacional de Salarios  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
República de Costa Rica



Estimado señor Calderón.

Reciba un cordial saludo.

En atención a su misiva CNS-OF-56-2023, con fecha de 11 de octubre de 2023 y al oficio DAJ-AER-OFF-1081-2023 suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el suscrito, José Miguel Estrada Castro, abogado carné 28596, en calidad de representante de la Fundación Casa Árbol, Asociación Ciudadana ACCEDER, Asociación La Sala, RedTraSex y demás personas participantes del Primer Encuentro de Trabajadoras Sexuales de Costa Rica firmantes de la solicitud original, manifiesta atentamente:

Se solicita atentamente a su Autoridad que aclare y adicione los oficios citados en virtud de los siguientes razonamientos.

1. El Laboralismo es la ideología que considera que el Trabajo Sexual es un trabajo cuando se configura de forma voluntaria y entre adultos. Esta perspectiva SI reconoce los derechos laborales, humanos y sexuales de las personas trabajadoras sexuales voluntarias. Ver Anexo A sobre las corrientes jurídicas de regulación del Trabajo Sexual y estudio de Derecho comparado y sobre el Trabajo Sexual en la realidad jurídica costarricense (Estrada Castro José Miguel y Quirós Picado José Pablo, "El trabajo sexual en el ordenamiento jurídico laboral en Costa Rica", Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho", Universidad de Costa Rica, 2017).
2. La perspectiva Laboralista del Trabajo Sexual superó los dogmas y moralismos del Abolicionismo, Reglamentarismo y Prohibicionismo. Esta es la visión compartida y respaldada por organismos internacionales como ONUSIDA. Para la Organización Internacional del Trabajo, la industria del sexo es un servicio terciario (OIT, s.f.). Este sector, también llamado de servicios, comprende la gama de actividades económicas distintas a la agricultura, la minería y la industria, que incluye los servicios gubernamentales, los servicios personales de consumo y los de apoyo de empresas (Clairmonte, Cavanagh, 1986). Los servicios son bienes que no se materializan en objetos tangibles, pues se trata de una realización de trabajo de los sujetos con el fin de satisfacer necesidades ajenas (Zorrillo, Méndez, 1998). El servicio es un producto que se consume en el mismo proceso de su producción, es decir, se produce en el momento en que se presta, y consecuentemente su tiempo de circulación es cero (CEPAL, 1985). Inmerso en el mercado de los servicios, el trabajo sexual varía entre países y comunidades: puede variar en su grado de formalidad u organización, así como en el grado en que este se distingue de otras relaciones sociales y sexuales, o de otros tipos de intercambios económico-sexuales (De Zaldunado, Hernández, Uribe, 1991). El entorno donde el trabajo sexual se desarrolla puede variar dentro de una gran gama de establecimientos o lugares; por ejemplo: burdeles y otros





MTSS-CNS-AC-49-2023

establecimientos dedicados al trabajo sexual, mercados, gasolineras, paradas de camiones, parques, hoteles, bares, restaurantes, la calle y recintos privados que pueden ser identificables o estar escondidos (UNAIDS, 2012). Dicho esto, podemos afirmar preliminarmente que trabajo sexual es el que realiza la persona que vende servicios de placer sexual a sus clientes, de manera voluntaria y utilizando el cuerpo propio como herramienta de trabajo, a cambio de una remuneración en reconocimiento de lo entregado. Lo que ofrece el trabajador sexual es la energía del servicio sexual, recompensada con la contraprestación del cliente, que busca la satisfacción de una necesidad. El requisito primordial del concepto de trabajo sexual es que se debe ejercer de manera voluntaria.

3. Se debe evitar el uso de términos despectivos con una carga semántica negativa como "Prostitución" y acuñar el término "Trabajo Sexual" que permite aproximarlos a las demás formas de Trabajo. Factores socioculturales como los patrones patriarcales, los mitos y las creencias erróneas sobre el trabajo sexual, hacen que se valore negativamente este oficio. Si analizamos el contexto en el que se utilizan las denominaciones relativas a la prostitución, encontraremos dos posiciones coexistentes, las sexistas y las moralistas, las cuales han contribuido a fortalecer y perpetuar el estigma de la prostituta. De ahí que las definiciones jurídicas en torno a la prostitución se encuentren imbuidas por las concepciones moralmente subjetivas. La prostituta es el claro ejemplo del estigma que significa perversidad, se la utiliza como instrumento de agresión verbal hacia la mujer. El derecho en su análisis no escapa a dicha valoración negativa. (Robles, 2000, p. 15). Al concurrir el erotismo y el sexo, la actividad se vuelve deshonrosa, según la visión e intereses de algunos sectores sociales, pero tal reprobación no se aplica al usuario o cliente –mayormente masculino– del trabajo sexual, quien participa directamente en la transacción y deleite (Fernández, Rodríguez, 2004). El idioma es una construcción social que presenta simbolismos y contenidos que expresan valores o antivalores colectivos. Dicha construcción social se conforma históricamente, y guarda una gama de implicaciones políticas, económicas y culturales que dificultan su definición. Desde luego, en cuanto categoría epistemológica, se transforma en un problema teórico que sobrepasa el fin de esta investigación, pero en el ámbito jurídico, surge la necesidad de designar a la prostitución en tanto trabajo sexual de la manera que explicaremos. Al llamar prostitución al trabajo sexual, sus practicantes ocupan una posición anómala en la sociedad, son personas que no se adhieren a normas sexuales o conductuales y a quienes se ve con lástima o desprecio, excluyéndolos de la sociedad generalizada, al estar ubicados en una posición baja y marginal análoga a aquel de baja casta o de un grupo étnico minoritario (Bindman, 1997). Este estatus de paria les niega cualquier protección nacional, internacional o consuetudinaria contra el abuso, con la que sí cuentan otros en su calidad de ciudadanos, mujeres o trabajadores. La exclusión social deja al trabajador del sexo vulnerable a la explotación, pues el Derecho no aplica para ellos. Así las cosas, más allá de una simple distinción lingüística, el uso del término despectivo afecta los derechos humanos de quien converge en el comercio sexual y les arrebató su calidad de ciudadanos, porque refuerza el estigma al enfatizar en la distinción entre la prostitución y otras formas de trabajo de bajo estatus. La designación de la prostitución como un problema de derechos humanos o como una violación en sí misma, refuerza la posición marginal y, por lo tanto vulnerable, de mujeres y hombres involucrados en ella. Además, al tildar toda la industria del sexo de abusiva, también se oscurecen los problemas particulares y las violaciones de normas internacionales dentro de la industria (Bindman, 1997). Por esto es que existe una verdadera necesidad legal de renombrar la prostitución, en la agenda internacional, como trabajo sexual, para tratar de alcanzar una verdadera garantía de los derechos humanos, por medio de la normativa internacional existente para los demás trabajadores. **Rechazamos el uso del término prostitución en todos sus extremos para denominar al trabajo sexual, ya que no**





MTSS-CNS-AC-49-2023

**conceptualiza la ocupación en su definición, y además arrastra una connotación negativa producto del idioma como construcción histórico-social.**

4. No reconocer el Trabajo Sexual Autónomo (o Subordinado) fomenta la clandestinidad porque lo confunde con otros fenómenos delictivos como la Explotación Sexual, Tráfico de Personas y otros.
5. Trabajo Sexual no es Explotación Sexual ni Tráfico de Personas (referirse a escrito de solicitud original).
6. El Trabajo Sexual cumple una función social de trabajo, porque es la forma de obtención de recursos de las personas trabajadoras sexuales para sobrevivir.
7. El principio de primacía de la realidad en Derecho Laboral dicta que en caso de divergencia entre lo que ocurre en la realidad y lo que se ha plasmado en los documentos, debe darse prevalencia a lo que surge en la práctica.
8. El Consejo Nacional de Salarios tiene competencias definidas enmarcadas en la Ley y en la Sociedad donde cumple un rol de garante de derechos de trabajadores y deberes patronales en el Derecho Laboral costarricense.
9. El Trabajo Sexual es tan amplio y diverso en sus formas y manifestaciones como lo son muchos otros trabajos. En sentido amplio, "en nuestra sociedad la percepción del comercio sexual, comprende un espectro amplio de ofertas, tales como los salones de masaje, servicios de acompañamiento, bares y cantinas, table-dance, prostitución en la calle, terapia sexual, servicios telefónicos, pornografía vía internet y los paraísos para el turismo sexual" (Robles, 2000, p. 12). Sin embargo, el trabajo sexual se ha invisibilizado a nivel social, excluyéndolo por considerarlo inmorales o contrario a las buenas costumbres. También se rechaza el reconocimiento de la naturaleza laboral del trabajo sexual por la relación de las actividades sexuales con el amor en el imaginario social. Es necesario superar la posición moralista, que deja de lado las realidades complejas de los individuos, que por alguna u otra razón laboran en el comercio sexual, para poder entender cómo el trabajo sexual no es prostitución sino un trabajo "común" y "normal" para quien lo ejerce. Para ello se debe considerar la realidad de las personas que venden servicios sexuales, y así entender que ellos definen estas relaciones sexuales como transacciones comerciales, realizadas solo para obtener una remuneración.
10. En Costa Rica existen muchos centros productivos cuyo giro comercial es la oferta de servicios sexuales que emplean personas en una relación de empleo informal por la falta de reconocimiento administrativo de la laboralidad del Trabajo Sexual, situación que desprotege a las personas trabajadoras sexuales en Costa Rica, que carecen de derechos laborales.
11. Los oficios que se piden aclarar y adicionar son lesivos de los derechos constitucionales al trabajo, a la salud y a la salud sexual y se deben enmendar para que cumplan con la normativa nacional e internacional.
12. La Caja Costarricense de Seguro Social adicionó los Oficios GF-3270-2023 y GF-DI-1147-2023 con el Oficio GF-3634-2023 del 27 de setiembre de 2023 que indica que otorgó el código de ocupación 5168 a la categoría "Trabajadores de Servicios Sexuales" y también indicó que "(...) en los casos de inscripción y reanudación patronal y trabajador independiente, así como en la presentación ordinaria de planillas mediante Autogestión Planilla en Línea, la persona trabajadora sexual puede ser registrada bajo la descripción y el código indicados". Esta afirmación implica el reconocimiento administrativo del trabajo sexual en ambas modalidades, a saber: trabajo sexual autónomo y trabajo sexual subordinado.
13. El Código de Trabajo, la Constitución Política y la Declaración de Derechos Humanos, entre muchas otras normas, aunado a la normativa orgánica del Ministerio de Trabajo y este prestigioso Órgano Técnico Tripartito, garantizan los derechos de las personas trabajadoras sexuales en nuestro país.





MTSS-CNS-AC-49-2023

Se adjuntan todos los documentos mencionados.

En virtud de los hechos y derechos expuestos, se solicita amablemente que se aclare y/o adicione los oficios citados, para que el Consejo Nacional de Salarios cumpla con sus competencias y, en posición de garante de los derechos de las personas trabajadoras sexuales en Costa Rica, incluya el trabajo sexual en el Decreto de Salarios Mínimos y se asigne la sigla respectiva en virtud del código 5168 perteneciente a las personas trabajadoras de servicios sexuales, en observancia de las normas constitucionales, de derechos humanos, primacía de la realidad, garantías sociales, y ahora el criterio vinculante erga omnes de la Caja Costarricense del Seguro Social (Oficio GP-3634-2023 del 27 de setiembre de 2023) que cobijan a las personas trabajadoras sexuales en relación de empleo y obligan a este honorable Órgano a actuar según sus competencias, aclarando y adicionando dichos pronunciamientos y criterio técnico esbozado, con el fin de ajustarse a la nueva realidad jurídica de Costa Rica donde se reconoce la laboralidad del Trabajo Sexual.

Muchas gracias de antemano por su tiempo y atención.

Por favor enviar cualquier notificación al correo [info@costaricalegal.net](mailto:info@costaricalegal.net).

Lic. Esp. José Miguel Estrada Castro  
Abogado y Notario Público carné 28596  
Auténtica y por sí mismo



C.C. INAMU, Fracción Frente Amplio





MTSS-CNS-AC-49-2023

Lo que les traía a ustedes, para ver si están de acuerdo, es que hagamos una nota para brindar las disculpas del caso y que las frases utilizadas no son de este Consejo, sino de Asuntos Jurídicos.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Además de ese reclamo que realizan con respecto a la utilización de algunos términos, por lo cual considero que debemos pedir disculpas y aclarar que fueron incluidos en el criterio de Jurídicos y no propiamente en nuestro oficio, la nota que nos envían cierra volviendo a pedir al Consejo que incluya al trabajo sexual autónomo dentro de las categorías del Decreto de Salarios Mínimos, dando a entender que obvian toda la justificación y argumentación técnica-legal que hay en las respuestas tanto de Jurídicos como del Consejo, las cuales considero están correcta. Por eso, creo que hay que volverle a decir las razones por las cuales este Consejo resolvió que no se puede aceptar su solicitud, ya que clara y legalmente en el trabajo sexual autónomo no existe una relación obrero-patronal y reiterar que por ello no se les puede fijar un salario mínimo.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: La directora Sandra Mongalo Chang dice: Frank vos decís, volverle a decir o referirse al oficio, ¿dónde se dieron las razones que justifican lo solicitado?.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Como vuelven a solicitar la inclusión, hay que volver a indicar la justificación y la resolución del Consejo, aunque sea breve, de que no se pueden incluir en las categorías del Decreto. Hay que reiterar la respuesta a la solicitud.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Podríamos decir para no volver a repetir, que, de acuerdo con su solicitud, nuevamente se le indica que no es procedente.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: Decir que la respuesta la dio este Consejo, usando como base el criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos y estoy de acuerdo en copiarlos.

El director Marco Durante Calvo dice: Tengamos cuidado con la forma que respondemos, esto es de cuidado. No está de más decir, que nos disculpamos de cualquier mal entendido, producto de palabras de parte de Jurídicos, a quienes estamos copiando. En cuanto al fondo aclarar, que nosotros no podemos fijar un salario mínimo, porque se trata de un trabajo sin relación laboral. Nada nos quita a nosotros poder ser sensibles, con un sector tan vulnerable como ese.



MTSS-CNS-AC-49-2023

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Creo que si debemos copiar a Jurídicos.

El director Marco Durante Calvo dice: Sí claro.

El director Eduardo Prado Zúñiga dice: Estoy de acuerdo con lo que comenta del director Marco Durante. Creo que, por la ley de simplificación de trámites, nosotros deberíamos de presentarles las disculpas y pasarle la nota a Jurídicos, porque si no fue apropiado el lenguaje, el asunto puede continuar y ese no es el propósito. Las instituciones públicas deben atender integralmente, las consultas que reciben y ofrecer la respuesta por medio de con solo una canal de comunicación, aunque no hayamos sido los que usamos ese lenguaje. Debemos dejar claro que fue la Dirección de Asuntos Jurídicos el MTSS.

Lo otro es que debemos de reiterar nuevamente en un acuerdo de este Consejo, lo que habíamos expresado en la respuesta, de forma que se entienda que este Consejo volvió a conocer y a tomar acuerdo de lo que había contestado.

El director Dennis Cabezas Badilla dice pregunta: ¿Isela, nosotros no tenemos inmerso en el perfil de las categorías, algún tipo de actividad que pueda servir para la clasificación de alguna de ese tipo de actividades? porque a mí lo que me preocupa es eso, de pronto yo no sé cómo se maneja eso, si hay una muchacha que está en un bar y tiene un patrono que tiene su negocio, a mí se me gustaría volver a reiterar mi posición sobre ese tema, cuando yo les dije: es que nos hay como nosotros podamos fijarles un salario, si no tenemos una relación patronal claramente definida.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Cuando nos consultan nosotros preguntamos qué hacen. Ellas lo que hacen es consultar que son bailarinas, que atienden en un bar, que son meseras.

El director Dennis Cabezas Badilla pregunta: ¿El salario de una bailarina o de una mesera?

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Cuando es trabajo sexual como tal, no, porque es prohibido y no hay relación laboral.

El director Marco Durante Calvo dice: Nosotros fijamos salarios mínimos de actividades formales, donde exista un patrono. Si en el contrato realidad, ellas inician siendo bailarinas, meseras, no siendo trabajadoras del sexo y están consultando sobre trabajadoras del sexo, nosotros tenemos que decirles que no, porque eso es ilegal. Ahora si a ellas, ni siquiera les





MTSS-CNS-AC-49-2023

están reconociendo el salario de meseras o bailarinas, eso es otra cosa. Ahí es un tema de discusión.

Entonces, me parece que lo que hay que indicarles es precisamente, que, si se refieren a labores propias de trabajo del sexo, no puede haber un salario mínimo, si colateralmente a ese trabajo, realizan otra actividad para quienes trabajan ese eso, si se les puede reconocer,.

La directora Dalis Ramírez Zamora dice: Yo recuerdo que, para haber salario mínimo, debe haber salario, horario y subordinación, que es lo que ellas no tienen, pero es lo mismo, que las ficheras de un night club, que las ficheras si porque están de lunes a sábado y de lunes a domingo de 10 a 5 de la mañana, tienen que llegar, entonces, no se puede dar un salario porque mínimo, tienen que darse esos aspectos, para que haya relación laboral.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: Ellas mismas el día de la reunión comentaron que únicamente eran trabajadoras del sexo autónomo y alguien les preguntó cómo era el tema de la relación laboral y ellas dijeron si trabajáramos en un night club o algo así entendían que había relación laboral, por lo que explicaron la forma independiente en que ofrecían sus servicios.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Yo, a las personas que nos visitaron con esa solicitud les dije: Ustedes empezaron al revés, porque esa es una actividad prohibida por nuestras leyes, yo les repetí: lo primero, que tienen que hacer ustedes, es dar una lucha para que esa actividad sea reconocida como trabajo, porque es una actividad ilegal.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: ¿Estamos todos de acuerdo en responder la nota, en esos términos?.

**ACUERDO 3.** Por unanimidad se acuerda dar respuesta a la nota del señor José Miguel Estrada Castro, reiterando que para este Consejo Nacional de Salarios no resulta procedente ni está en sus competencias fijar un salario mínimo para las Trabajadoras del Sexo Autónomas, por cuanto no se configura una relación laboral así como brindar las disculpas del caso por el lenguaje considerado no apropiado, en el criterio emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, del cual en la respuesta brindada por este Consejo, únicamente se consignó el apartado de la conclusión. Además, copiar de esta respuesta a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.



MTSS-CNS-AC-49-2023

**Punto 2.** El presidente Martín Calderón Chaves dice: Tenemos la moción para que la Prensa, cubra la presentación de la propuesta del Sector Estatal, para la fijación de los salarios mínimos del Sector Privado, para el 2024. ¿Estamos de acuerdo?.

**ACUERDO 4.** Se acuerda de forma unánime, declarar público, el siguiente punto de agenda de la sesión No. 5778 del 23 de octubre de 2023. Esto con el objetivo, de recibir a la Prensa y brindar la posibilidad de cubrir la presentación de la propuesta del Sector Estatal, en atención a la fijación, de los salarios mínimos del Sector Privado, para el 2024.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: En esta audiencia recibimos al representante del Sector Gobierno, señor Alexander Astorga Monge, Viceministro de Trabajo, quien hará la propuesta del Sector Gobierno sobre el para el ajuste salarial, del Sector Privado para el próximo año.

Sr. Alexander Astorga Monge dice: Buenas tardes a todos y todas, un gusto estar a acá con ustedes. Procederé a dar lectura de la propuesta que estamos realizando, siempre en el entendido, que es una propuesta para fortalecer el dialogo social presentada ante ustedes, para que sea discutida en el seno de ese órgano y que así podamos tener un acuerdo, con respecto al ajuste salarial.

El señor Alexander Astorga Monge, procede con la lectura de la propuesta, la cual se consigna literalmente, para efectos de la presente acta.



MTSS-CNS-AC-49-2023



MINISTERIO DE  
TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

*Recibido  
23/10/2023  
4:55 pm  
MAGDA*

Despacho Ministro

MTSS -DMT-OF-1723-2023  
23 de octubre del 2023  
Página | 1

Señor  
Martín Calderón Chaves  
Presidente  
Consejo Nacional de Salarios

**ASUNTO:** Propuesta de Fijación de los Salarios Mínimos Sector Privado para el Año 2024

**Referencia:** Aviso de convocatoria de sectores para proceso de fijación de salarios mínimo del año 2024, publicado en Gaceta N° 181, del martes 03 de octubre del 2023.

Estimado señor:

En atención al aviso de convocatoria, publicado en Gaceta N° 181, del martes 03 de octubre del 2023, por medio del cual se comunicó las audiencias a este despacho para que se refiriera a la Fijación de Salarios Mínimos del Sector Privado Costarricense para el año 2024, se manifiesta lo siguiente:

- i. Que la metodología para la fijación de salarios mínimos del sector privado costarricense, aprobada de forma unánime por los sectores que integran el Consejo Nacional de Salarios en Sesión N° 5688 de 20 diciembre del 2021, establece una serie de acuerdos complementarios para lograr una revisión y evaluación integral por medio de estudios e insumos que fundamentarán la pertinencia o no de realizar futuras modificaciones a la metodología.
- ii. Que actualmente el Consejo Nacional de Salarios, con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el financiamiento de la cooperación de los Países Bajos, desarrolla el proyecto denominado "Salarios Adecuados", que tiene por objetivo obtener estudios técnicos robustos, que permitan claridad y uso adecuado de indicadores económicos versus la definición de salarios mínimos, para proteger a las personas trabajadoras y sus familias al tiempo que garantice su cumplimiento como derecho laboral.
- iii. Que, continuando con la metodología de fijación de salarios mínimos del sector privado, la misma incorpora y prevé condiciones excepcionales de la economía, indicando que el resultado de la aplicación de la fórmula de ajuste salarial se someterá a revisión en caso de que se active una cláusula de salida, significa que el componente respectivo no se aplica de manera automática y se realizará un proceso de negociación entre las tres partes.

En este contexto, el Banco Central de Costa Rica y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), como fuentes oficiales en el registro de datos, arrojan indicadores económicos que activan las cláusulas de salida de dicha metodología



MTSS-CNS-AC-49-2023



Despacho Ministro

MTSS -DMT-OF-1723-2023

23 de octubre del 2023

Página | 2

de fijación de salarios mínimos, y que permiten entrar a un proceso de negociación entre las partes.

En este sentido, respetando lo indicado en la metodología el Poder Ejecutivo hace un llamado a las partes que integran este consejo para que se aparten del resultado de la formulación e inicien este proceso negociación entre las partes.

- iv. Que, los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) 2023, que se llevó a cabo el pasado mes de Julio, revelan que el nivel de pobreza alcanzó un 21,8%, lo cual equivale a 390 509 hogares en situación de pobreza.
- v. Que, aproximadamente más del 85% de los asalariados del sector privado costarricense, definidos por el INEC, se encuentran clasificados en las ocupaciones más bajas del decreto salarial, a saber, trabajadores en ocupaciones no calificadas, semicalificadas, calificadas y servicio doméstico.
- vi. Que, los trabajadores con menos ingresos, podrían estar ubicados en una condición de vulnerabilidad en pobreza, sabiendo que usualmente son trabajadores en ocupaciones que no cuentan con estudios formales que les permita mejorar su condición laboral.
- vii. Que, de conformidad con el último dato presentado por el INEC del trimestre móvil que va de junio a agosto 2023, publicado el 5 de octubre 2023, el porcentaje de la población desempleada respecto a la fuerza de trabajo, refleja una disminución importante de 8.80%.
- viii. Que, la tasa de crecimiento promedio del PIB per cápita anualizada de los últimos 3 años disponibles (2022/2019), informado por el Banco Central de Costa Rica es de 1.45% y conforme los parámetros establecidos en la metodología de fijación de salarios mínimos, corresponde reconocer un 25% de ese crecimiento, que representa un 0,36%.
- ix. Que el Informe de Política Monetaria, publicado por el BCRR julio 2023 considera, el bienio 2023 y 2024 se proyecta el crecimiento de 4,2% y 3,8%. Por lo cual, es importante, en el contexto actual, reconocer el aporte de las personas trabajadoras en dicho crecimiento que, con aplicación de las reglas de la fórmula acordada por el Consejo de Salarios para el monto total de crecimiento implica un 1.47% (35% del crecimiento económico nacional).



MTSS-CNS-AC-49-2023



Despacho Ministro

MTSS -DMT-OF-1723-2023  
23 de octubre del 2023  
Página | 3

En virtud de lo anterior, es claro que los números de pobreza y pobreza extrema presenta una tendencia a la reducción, por lo que importe que los esfuerzos se sigan manteniendo para seguir en la contribución a la reducción es estos indicadores socio-económicos en procura de un mayor bienestar para las familias costarricenses que se encuentran en estos umbrales.

Es por esa razón que el Consejo Nacional de Salarios así como el Gobierno en general debe enfocar sus esfuerzos para mejorar y seguir en procura de disminuir condiciones de vulnerabilidad y desigualdad para muchos/as trabajadores/as del sector privado costarricense.

Se propone, respetar resultado de la metodología de ajuste de los salarios mínimos del sector privado costarricense y ajustar a partir de enero 2024 un 1,83%, aplicable a todas las categorías salariales del Decreto de Salarios Mínimos vigente N°43849-MTSS publicado en La Gaceta N°245 Alcanos N°282 del 23 de diciembre del año 2022.

Asimismo, respetuosos con los acuerdos anteriormente tomados por este consejo, conforme las resoluciones CNS-RG-2-2019 del 24 de junio 2019 y CNS-RG-06-2020 del 16 de junio 2020: Se solicita la aplicación de ajustes adicionales una vez aplicado el 1,83% a las siguientes categorías ocupacionales:

- a) Servicio Doméstico Mensual un **2,33962%**.
- b) Trabajador Semicalificado Mensual un **0,3986390%**.
- c) Trabajador Calificado por Jornada un **0,3955514%**.
- d) Trabajador Especializado Mensual un **0,5562880%**.

Cordialmente,

  
Andrés Romero Rodríguez  
Ministro

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

c.  
Alexander Astorga Monge, Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, Área Laboral.  
Isela Hernández Rodríguez, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salarios  
Archivo.

www.mtss.go.cr | Central Telefónica: 2542-0000 | Teléfono: 2542-5761

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Gracias, Señor Viceministro yo me voy a leer un documento, me parece que las cosas no están tan mal como están ni tan bien como dicen, esto se lo digo, sobre todo, al decir Usted que podamos tener una negociación que abarque todas y cada una de las discusiones que tenemos. Este documento que tiene Usted ahí en sus manos, no tiene palabras mías, es un documento que yo recojo de comentarios que están en la Encuesta de Exceptivas Empresariales para el IV Trimestre del 2023, y del Informe de Política



MTSS-CNS-AC-49-2023

Monetaria del Banco Central con fecha Junio 2023 y que me dice que hay cosas, que debemos reflexionar independientemente de fórmula o no.

El documento dice así:

**ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE SE TIENE Y SE  
PROYECTA PARA EL PAÍS; SUS BENEFICIADOS Y SUS PERJUDICADOS.**

**1-DE LA ENCUESTA DE EXPECTATIVAS EMPRESARIALES PARA EL IV TRIMESTRE DEL 2023**

El índice global de expectativas empresariales para el cuarto trimestre de 2023 muestra un aumento de apenas 2 puntos porcentuales respecto del trimestre anterior, y se sitúa en un nivel de 57,1 (en una escala de 0 a 100).

Este índice general tiene un valor superior al promedio de los cuartos trimestres de los años anteriores (lo supera en 3,8 puntos porcentuales). Cabe mencionar que, para este trimestre, todos los sectores bajo estudio están en terreno optimista (superior a 50 puntos).

Respecto del trimestre anterior, se da una mejora en el optimismo de los empresarios en casi todos los sectores de al menos 1,4 puntos porcentuales siendo el sector agropecuario el que más se fortalece. Por su parte, es el sector de construcción el único que presenta un debilitamiento en su optimismo, el índice bajó 4,4 puntos porcentuales, mientras que servicios se mantienen en el nivel de los tres meses previos.

El resultado global muestra que, las expectativas durante el cuarto trimestre del año 2023 están en terreno optimista, lo cual refleja que en los empresarios continúa prevaleciendo una apreciación positiva de sus empresas.

Por ejemplo, en el factor empleo se da un promedio, en la expectativa de su aumento de un 21.5%, mientras un 72.2% no prevé nuevas contrataciones. Igualmente un 17% de los empresarios prevé hacer inversiones en este periodo, un 70.2% se mantendrá como está ahora.

Los empresarios que piensan que los precios aumentarán, se ubican en una banda de 17% al 31%; los que piensan que los precios bajarán, se ubican entre un 2% al 8%.

**2-DEL INFORME DE POLÍTICA MONETARIA JULIO 2023**

2- En la página 44 del informe aquí utilizado aparece un dato de vital importancia con respecto a la inflación, literalmente indica:

"Prospectivamente, la reducción de la presión inflacionaria se manifiesta en las expectativas de inflación, generadas a partir de la encuesta dirigida a analistas financieros, consultores en economía, académicos y empresarios. En junio último la mediana de las expectativas a 12 y 24 meses fue de 3,0% y 3,3% respectivamente, desde los máximos registrados en agosto del 2022, de 9,5% y 7,0% en ese orden."

Por datos como este y otros más es que hemos pedido que el cálculo inflacionario se lleve, en esta negociación, al punto máximo calculado por el B.C.C.R., ES DECIR SE LLEVE A UN 4%.



MTSS-CNS-AC-49-2023

Por último, es importante mencionar que, aunque la inflación general se ha desacelerado en forma sostenida desde setiembre pasado, la inflación que enfrentan los hogares varía en función de las diferencias en sus niveles de ingreso y a su correlación con los patrones de consumo. En este sentido, la cuantificación de dicha variable cambia depende de si se toma como referencia el IPC o las estructuras de consumo por niveles de ingreso de los hogares (bajo, medio y alto).

En general, la magnitud de dicha diferencia se asocia a su vez a las especificidades de la canasta de bienes y servicios que se utiliza en cada uno de esos indicadores para representar los patrones de consumo de la población de referencia, así como a la ponderación de los bienes y servicios en cada canasta...

La variación de precios por estrato de ingreso de los hogares, calculada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)<sup>57</sup>, muestra que los de menores ingresos afrontaron durante el 2022 y en los primeros cinco meses del 2023 un mayor aumento de precios en comparación con los de mayores ingresos.

Como se observará en el Cuadro 2.1, los precios de la canasta de consumo de las familias de menores ingresos aumentaron en términos interanuales 9,9% al término del 2022 (2,9% un año atrás) y 3,7% en mayo del 2023. Para los hogares con ingresos altos las variaciones de precios de su canasta de consumo en esos mismos lapsos fueron 6,9% y -1,0%, mientras que los hogares de ingresos medios percibieron un aumento de 8,0% y 1,4%, tasas que se aproximan a la variación del IPC en los periodos indicados (7,9% y 0,9%).

Cuadro 2.1. Ingreso promedio mensual y variación de precios por estrato de ingreso -colonos y variación interanual (en porcentaje)-

Estrato de Ingreso	Ingreso corriente (promedio mensual por hogar) <sup>1</sup>	Variación Interanual del IPC		
		2021 <sup>2</sup>	2022 <sup>3</sup>	2023 <sup>3</sup>
Ingresos bajos	€308 924	2,9	9,9	3,7
Ingresos medios	€760 313	3,1	8,0	1,4
Ingresos altos	€2 395 231	3,7	6,9	-1

<sup>1</sup>Ingreso corriente mensual promedio por hogar sin valor locativo según la Encuesta nacional de ingreso y gasto de los hogares 2018 (Enigh 2018). Esta es la encuesta base utilizada por el INEC para calcular las canastas de consumo según estrato de ingreso. El valor locativo es el valor de mercado que el propietario de una vivienda propia estaría dispuesto a pagar por ella si tuviera que alquilarla.

<sup>2</sup>Datos a diciembre.

<sup>3</sup>Datos a mayo.

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información del INEC.

Estos datos consolidan la necesidad urgente, planteada desde hace tiempo por una buena parte del Sector Sindical, que se necesita una más justa y equitativa forma de que el INEC haga sus cálculos referidos al costo de vida.



MTSS-CNS-AC-49-2023

### UNA GRAN PREOCUPACIÓN

En la página 43 del documento aquí analizado, se puede leer lo siguiente:

"Factores del ámbito interno también contribuyeron en la caída de la inflación, entre ellos el efecto de las medidas de política monetaria, sobre todo de los incrementos en la TPM, la apreciación del colón desde julio del año pasado y la presencia de un efecto base debido a que el choque inflacionario del 2022 se manifestó con mayor fuerza entre febrero y agosto de ese año (55)

Leído el pie de página 55, el mismo indica lo siguiente:

55 Ese choque incrementó de manera significativa el nivel del IPC, que en agosto del 2022 se ubicó en 113,06 (100,83 un año antes). Con la disipación gradual de este choque, se ha observado una reducción, también gradual, en el nivel de dicho índice (entre setiembre del 2022 y junio del 2023 disminuyó mensualmente en promedio 0,3 puntos), lo que llevó incluso a una variación interanual negativa en junio pasado. Ahora bien, para evaluar el comportamiento que habría tenido el nivel del IPC en ausencia del incremento y caída de los niveles de precios observados entre enero del 2022 y junio del 2023, se calculó la tasa de variación mensual promedio correspondiente a este período (0,3%). Se utilizó esta tasa para construir una trayectoria alternativa del nivel del IPC. Del ejercicio se infiere que, en términos interanuales, la inflación se habría ubicado en agosto del 2022 en 5,3% (inferior en 6,8 p.p. a la observada) y la de junio del 2023, en 4,1% (superior en 5,1 p.p. a la registrada).

Que alguien me explique este político-financiero manejo que dista mucho de lo económico, especialmente en lo referente a la economía de los primeros 3-4 deciles de la población, por supuesto la más castigada.

### GRÁFICO CLARÍSIMO

Cuadro de Ingreso promedio mensual y variación de precios por estrato de ingreso -colones y variación interanual (en porcentaje)-

Estrato de Ingreso	Ingreso corriente (promedio mensual por hogar) <sup>1</sup>	Variación Interanual del IPC		
		2021 <sup>2</sup>	2022 <sup>2</sup>	2023 <sup>3</sup>
Ingresos bajos	€308 924	2,9	9,9	3,7
Ingresos medios	€760 313	3,1	8,0	1,4
Ingresos altos	€2 395 231	3,7	6,9	-1

<sup>1</sup>Ingreso corriente mensual promedio por hogar sin valor locativo según la Encuesta nacional de ingreso y gasto de los hogares 2018 (Enigh 2018). Esta es la encuesta base utilizada por el INEC para calcular las canastas de consumo según estrato de ingreso. El valor locativo es el valor de mercado que el propietario de una vivienda propia estaría dispuesto a pagar por ella si tuviera que alquilarla.  
<sup>2</sup>Datos a diciembre.  
<sup>3</sup>Datos a mayo.  
Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información del INEC.





MTSS-CNS-AC-49-2023

Entonces yo creo que, con estos datos, si creo que se anticipa una discusión muy amplia, de tratar de llegar a un acuerdo., porque estas nos son percepciones, son datos concretos, datos matemáticos, que no se puede decir que tienen que dar un valor, nosotros dijimos por lo menos, que se suba a 4. ahí podríamos obtener un 1,36 %.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Muchísimas gracias don Alexander, por su asistencia el día de hoy y por exponernos la propuesta del Sector Estatal. Con respecto a la propuesta, tengo dos preguntas.

En primer lugar, luego de aplicar varias veces los cálculos utilizando la metodología, nos daban claramente que el resultado era entre 0% y 0,36%. Entonces la pregunta concreta es, ¿por qué el Estado desconoce el resultado de una metodología que fue acordada tripartitamente y aceptada por los tres sectores?. Entendemos que hay un proceso de revisión, pero según lo acordado ese proceso se debe realizar en los años 2024 y 2025 para decidir si se realizan ajustes en el futuro; por eso, consideramos que hoy la metodología se encuentra vigente y se debe aplicar, aplicando todas las cláusulas y condiciones que hoy están escritas. Entonces, la pregunta repito es, ¿por qué el Sector Estatal desconoce la metodología acordada?

La segunda pregunta es ¿por qué un ajuste del 1,83%? Porque sinceramente no me queda claro cuál es el cálculo realizado para llegar a ese 1,83%. ¿Cuál es la fundamentación técnica o la fórmula que está aplicando el Sector Estatal para obtener un 1,83%? Serían esas dos preguntas, gracias.

Sr. Alexander Astorga Monge dice: No se está desconociendo la fórmula, todo lo contrario, o sea la fórmula no son solo las sumas, las restas y las multiplicaciones que tiene, sino también las cláusulas de la misma, eso es parte del acuerdo. En este caos estamos en un contexto donde se están aplicando dos cláusulas distintas de la fórmula, una que es la variación del tipo de cambio y la otra es la tasa de desempleo.

Entonces justamente lo que dice la fórmula, como un todo, es que cuando se da al menos una de estas condiciones, el ajuste nace a partir de una negociación. Entonces, justamente lo que estamos haciendo es traer una propuesta a la mesa, para que sea negociada y de alguna manera se pueda dar una discusión, con las diferentes propuestas que han traído los sectores y eso es lo que se está haciendo básicamente, no nos estamos trayendo abajo la fórmula, sino que estamos aplicando las cláusulas de salida.

Como se llega al 1,83, básicamente lo que se está haciendo tomando en cuenta varias cuestiones del contexto económico y social, porque tenemos un tema que es la pobreza y otro



MTSS-CNS-AC-49-2023

tema el desempleo, que dichosamente viene con una tendencia la baja, así como algunos aspectos de la situación, que vivimos a raíz de la pandemia. Entonces, si consideramos importante, reconocer el aporte que hacen las personas trabajadoras en el crecimiento económico nacional y esto es importante. Es así como sale aparte del 0.36% un 1.47% adicional, porque ese 1.47% es el 35% de un 4.2% de crecimiento económico, según la proyección bianual que hace el Banco Central. Entonces, de ahí es de donde sale, claramente está para discusión, análisis y para debate de este órgano, para que sea negociado. Eso es lo que estamos proponiendo, que se negocie tal cual lo dice la fórmula En cuanto al porcentaje, que usted pregunta puntualmente sale de ese análisis que hicimos.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: Muchas gracias señor Viceministro.

Sr. Alexander Astorga Monge dice: Muchas gracias a ustedes.

## **CAPITULO IV. ASUNTOS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS**

### **ARTÍCULO 4.**

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Yo no sé ustedes si estarán de acuerdo conmigo, pero yo tenía una sugerencia, una propuesta, de ver la posibilidad de que pasáramos para el lunes próximo la sesión para negociar, en función de la información que tenemos que analizar, tenemos que sentarnos, tenemos que leer alguna otra información, porque no la hemos profundizado. Entonces, estábamos viendo a ver si podíamos y qué día de esta semana reunirnos para ver la información y poder ver si salíamos porque estábamos viendo que no salíamos para mañana. Yo quería proponerles si estábamos de acuerdo, que dejáramos la negociación para el lunes.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Yo también secundo la moción de Sandra, en el sentido de que es prudente, de que tenemos posiciones un tanto diferentes, y tener un margen de tiempo para hacer análisis y negociaciones. No hay porqué atropellar la toma de decisiones y me uno a proponer para el lunes la sesión.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Nosotros hemos traído aquí dos propuestas, no pudimos traer una sola. No nos parece dejarla para el lunes, porque es muy difícil en primer lugar el lunes ya es 30 y se agota el tiempo para su trámite. Incluso estábamos pensando hacerlo hoy, ya es tiempo para hacerlo así.



MTSS-CNS-AC-49-2023

El director Frank Cerdas Núñez dice: Comprendo lo que dice doña Sandra, pero cuando habíamos hablado del 25 de octubre era para tener aún el día 30 como una posibilidad, por si ocurre que el 25 no se llega a un acuerdo, entonces me preocupa dejarlo para el 30 y no llegar a un acuerdo ese día. Yo preferiría mantenernos así y si no llegamos a un acuerdo el día 25, aún tener el día 30 y podríamos hacer como una segunda parte de discusión o negociación en caso necesario. Pero si me preocupa dejarlo hasta el 30 de octubre y que ese día se complique y no salga, estando ya sobre tiempo para tomar la decisión.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: ¿Y sacar una extraordinaria, otra esta semana, para que nos dé chancecito?.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: se les recuerda que la sesión del miércoles es extraordinaria.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Entonces, cambiar la del miércoles y dejar tal vez para jueves o viernes.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: A mí si se me dificulta jueves o viernes. El miércoles lo reservé para el Consejo, viernes tengo una actividad y tengo clases y el jueves tampoco, hablo a nivel personal, no como Sector.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: La posición de nosotros es que este miércoles.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Igual podría no decidirse el miércoles.

El director Eduardo Prado Zúñiga dice: Tal vez en esto yo creo que con lo que ha expresado el Viceministro hoy, sumamos propuestas un tantito diferentes, posiciones que implican en alguna forma, la aplicación de ligeras variaciones a la metodología que tenemos. siguiendo por parte de algunos sectores de forma estricta ese método y otros no. Eso tiene que ser muy bien meditado, para efectos de una posición de este Consejo, porque ya cada uno de los sectores expuso, pero ahora es el Consejo y tiene que meditarse muy bien. Particularmente yo les decía a mis compañeros que teniendo esas posiciones y bajo la situación que tenemos actualmente, vamos a tener que analizar muy bien y discutir muy bien las propuestas para construir un acuerdo.

Don Dennis pone ahora una información sobre la mesa, que mi pregunta ahí es bueno, eso tenía que haberse hecho, el día que era el espacio para el Sector Sindical; no obstante, los demás sectores somos tolerantes, aceptamos que fuera puesta hoy e inclusive en esa



MTSS-CNS-AC-49-2023

afirmación última, que hace sobre esa nota 55, yo accedí la publicación y de ésta creo que hay que leerla y entenderla, porque es un ejercicio de simulación que está detallando ahí el Banco Central, donde toma la inflación de un período corto y simula como si esa inflación se hubiera mantenido y cuál hubiera sido el resultado, acorde con esa simulación. El Banco Central lo hace, porque quiere demostrar que, con la política monetaria implementada realmente logró darle un punto de inflexión a ese comportamiento de la inflación y nosotros para tomar una decisión, aquí no tomamos la inflación de tres o seis meses que resultó ser muy importante, tomamos la decisión con base en una inflación, de un período de 12 meses que es la última disponible.

Entonces, hay que tener mucho cuidado, porque es algo que se le expresa al Viceministro y obviamente debe haberse preocupado. En un inicio yo me preocupé por estar leyendo un documento de estos y es un documento que si hay un planteamiento, que es incorrecto, debería hacerse al Banco Central de Costa Rica la observación, porque si hay instituciones, que cuidan con los cálculos que hacen, las estadísticas que dan, son el Banco Central, el INEC, entre otros, y Costa Rica es el país número uno en la calidad de la estadística que tiene, estamos por encima de México, de Chile, de Uruguay, de Brasil, de todos esos países.

Este ejemplo, requiere que analicemos y que no quede aquí en el Consejo ni en compañeros directores, que efectivamente este Consejo está tomando decisiones con base a datos, que no son los datos más correctos, los oficiales. Si este Consejo lo tiene a bien, reunirse el miércoles no tengo inconveniente, pero sí digo que, con la información, que tenemos en la mesa, yo creo que la discusión va a ser un tantito amplia y contemplemos de que eventualmente, podríamos no tomar esa decisión en ese día y el lunes 30 de octubre poder tomar la decisión final. Aquí es una cosa, que tenemos que ver, que tenemos que analizar, inclusive con la propuesta que hace la directora Sandra, con los medios de comunicación, si ya van a estar pensando de que el miércoles atropelladamente o no estemos tomando la decisión, o si la decisión la vamos a reposar y la vamos a madurar y la vamos a tomar el día lunes 30.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Vamos a ver don Eduardo. Yo no espero tolerancias de ustedes, para decir lo que yo quiero decir, yo tengo todo mi derecho para decirlo. Yo no hice una propuesta, yo desde el principio expliqué que iba a leer un documento, que a mí me dejaba clara la situación en este país, que no estaba tan mala ni estaba tan buena, eso fue lo que dije, porque a veces suprimen esas cosas, de que están malas y para los que está muy mala la situación es precisamente para esos tres primeros deciles de la sociedad costarricense

Lo del punto 55, perdonen, pero yo lo entiendo de otra forma. Yo no soy economista, aquí lo que dice, es que se utilizó un sistema alternativo, para que la inflación que a junio 2023 era

MTSS-CNS-AC-49-2023

una inflación positiva para ese tramo de quintiles y entonces el B.C.C.R. utilizó una ruta alternativa del sistema del I.P.C. un sistema que la sacó negativa, eso es lo que dice aquí, eso es lo que entiendo, que, si se hubiera usado el sistema que veníamos usando, la inflación hubiera sido 3.7, eso es lo que yo entiendo, y además pedí que me lo explicaran, aquí está puesto. Porque lo que dice, es que, si es una alternativa, o sea tenían un dato positivo y frente a eso apuntaron otra cosa diferente y salió negativo, eso es lo que dice.

El presidente Martín Calderón Chaves dice: Hay una moción presentada por doña Sandra Mongalo, para no hacer la sesión extraordinaria el próximo miércoles 25 y vernos el lunes en sesión ordinaria o cambiar la fecha para cambiar la sesión ya sea para jueves o viernes. Someto a votación los que estén de acuerdo que la sesión del próximo miércoles, no se lleve a cabo que así lo manifiesten. Los que estén de acuerdo, en que no se lleve a cabo la sesión extraordinaria del miércoles 25 y tomar la decisión final el próximo lunes 30.

Votan a favor: Los señores/a directores/a del Sector Estatal

Votan en contra: Los señores directores/a del Sector Laboral y el Sector Patronal.

**ACUERDO 5.** Se acuerda por mayoría, mantener la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Salarios programada para el miércoles 25 de octubre de 2023, para la discusión y decisión de la fijación de los salarios mínimos del Sector Privado para el 2024.

## **CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA.**

### **ARTÍCULO 5.**

No Hay

El presidente Martín Calderón Chaves dice: Damos por cerrada la sesión

Al ser las dieciocho horas se levanta la sesión.

---

Martín Calderón Chaves  
**Presidente**

---

Isela Hernández Rodríguez  
**Secretaria Ejecutiva**